

**MODIFICA LOS LIMITES DEL DISTRITO
LA PERLA DE LA PROVINCIA
CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**

LEY No. 24172

Artículo Unico.— Modifíquese los límites del Distrito de La Perla de la Provincia Constitucional del Callao en el sector correspondiente a los límites Este y Sur comprendidos entre la actual Avenida Venezuela (Hito Aguilar, límite Provincial), Avenida Costanera (Hito Avenida Costanera límite Provincial) y la Avenida Vigil, consignados en el artículo 2o. de la Ley No. 15185. Los límites han sido trazados en las Hojas 23-3 La Perla y 24 de Maranga, a escala 1/5,000 elaborados y publicados por el Instituto Geográfico Militar (hoy Instituto Geográfico Nacional) y son los siguientes:

Por el Este: Con el Distrito de San Miguel de la Provincia de Lima a partir de las Avenidas Venezuela y Los Insurgentes, el límite describe una dirección SO pasando por el eje de la Avenida Los Insurgentes, hasta su intersección con el Jirón José Gálvez (Urbanización Arbolada de Maranga), de este lugar el límite sigue una dirección NO por el eje del Jirón José Gálvez hasta su intersección con la calle César Vallejo lugar a partir del cual el límite continúa en dirección SO por el eje de esta calle hasta su intersección con la Avenida Libertad; luego continúa en dirección Oeste hasta la intersección con la Calle 29 continuando por el eje de esta calle hasta su intersección con la Avenida La Paz, para luego seguir hacia el Oeste hasta su intersección con la Calle Virú, lugar a partir del cual el límite sigue por el eje de esta calle y por su proyección hasta el Océano Pacífico.

Por el Sur: Con el litoral del Océano Pacífico siguiente una dirección NO a partir del último lugar nombrado hasta la intersección con la proyección de la Avenida Vigil.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Lima, 31 de Mayo de 1984.

**RICARDO MONTEAGUDO MONTEAGUDO,
DAGOBERTO LAINEZ VODANOVIC,
DOMINGO ANGELES RAMIREZ,
RAUL MEZA GAMARRA.**

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgado oportunamente por el señor Presidente de la República; en observancia de lo dispuesto en el artículo 193o. de la Constitución, mando se comunique al Ministerio del Interior, para su publicación y cumplimiento.

Lima, 31 de Mayo de 1985.

**MANUEL ULLOA ELIAS,
PEDRO DEL CASTILLO BARDALEZ,
ERNESTO OCAMPO MELENDEZ,**

Lima, 12 de Junio de 1985.

Cúmplase, comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

OSCAR BRUSH NOEL.